



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

GUACOLDA

DFZ-2020-3649-III-PPDA

SEPTIEMBRE DE 2021

	Nombre	Firma
Aprobador	María de los Ángeles Hanne	 X María de los Ángeles Hanne Profesional División de Fiscalización Firmado por: María de los Ángeles Hanne Molina
Elaborado	Felipe Sánchez Aravena	06-09-2021  X Felipe Sánchez Aravena Jefe SMA, Oficina Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA

TABLA DE CONTENIDOS

1.	RESUMEN.....	3
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	6
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	6
5.	HECHOS CONSTATADOS.	8
6.	CONCLUSIONES.	16
7.	ANEXOS.....	16



1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable Guacolda, ubicada en la localidad de Huasco. La actividad correspondió a una inspección en terreno realizada el día 15 de octubre de 2020 (anexo 1) y luego a un examen de información de los antecedentes recabados de manera posterior a dicha actividad.

El motivo de la actividad fue fiscalizar el cumplimiento del Plan de Control Integral de Emisiones en Actividades Sin Combustión, instrumento que se encuentra contenido y exigido dentro del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante, establecido en el D. S. N°38/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, (en adelante el Plan).

Central Termoeléctrica Guacolda (en adelante, "Central Guacolda") cuenta en la actualidad con cinco (5) unidades de generación eléctrica con una capacidad de generación eléctrica de 784 MW en total. Cuatro (4) de ellas (denominadas como U1, U2, U3 y U4), comenzaron su operación entre los años 1995 y 2012, inclusive, mientras que la quinta unidad (U5), comenzó su operación en diciembre de 2015. Cada una de las unidades U1, U2, U3 y U4 cuenta con una potencia bruta ambientalmente aprobada de 154 MW, mientras que la unidad U5 cuenta con autorización ambiental para producir 168 MW.

Para la generación eléctrica, Central Guacolda utiliza en la actualidad una matriz de combustible compuesta por carbón bituminoso y carbón sub-bituminoso, en distintas proporciones acordes con las características de cada tipo de combustible y con los compromisos establecidos en la Resolución de Calificación Ambiental N°80/2017, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó favorablemente en lo ambiental la DIA "Eliminación del uso de petcoke en Central Guacolda y ajuste de la capacidad de generación eléctrica" (en adelante, "RCA N°80/2017"), en la cual se establecieron las tasas de emisión de Central Guacolda para los distintos agentes regulados por la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (D.S. N°13/2011, Ministerio del Medio Ambiente).

La Central Guacolda cuenta con un Programa de Control Integral de Emisiones, para sus actividades sin combustión, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°11 del 26 de febrero de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Atacama

Las materias relevantes que fueron objeto de la fiscalización, corresponden a:

- Emisiones Atmosféricas.

De acuerdo a los resultados de la actividad de fiscalización, asociado a los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados, se puede concluir que se no se constataron hallazgos respecto de las materias objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GUACOLDA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El Complejo Guacolda que incluye las Unidades generadoras y puerto de descarga de combustible sólidos, están ubicadas en la Península de Guacolda, al suroeste de la ciudad de Huasco.
Provincia: del Huasco	
Comuna: Huasco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Guacolda Energía SpA.	RUT o RUN: 76.418.918-3
Domicilio titular(es): Rosario Norte 532 19 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: felipe.bruneau@aes.com juan.monckeberg@aes.com milka.kera@aes.com mpuente@aes.com
	Teléfono: 226868900
Identificación representante(s) legal(es): Juan Carlos Monckeberg Fernández	RUT o RUN: 13.038.782-9
Domicilio representante(s) legal(es): Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información



2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia, en base a Google Earth Pro)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.849.216 m

UTM E: 279.034 m

Ruta de acceso: Desde la Ruta 5 a la altura de Vallenar, tomar hacia el poniente la Ruta C-46, que une la ciudad de Vallenar con Huasco. Al llegar a la ciudad de Huasco, continuar derecho por la misma ruta en dirección al suroeste hasta atravesar la ciudad, saliendo de la ciudad la ruta costera se transforma en la Ruta C-468, la cual termina en el acceso a la Península de Guacolda, donde se emplaza el Complejo Guacolda. Al sur del complejo, se emplaza el vertedero.



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	PDA	D.S. N°38	23/11/2016	MMA	Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante	Sin comentarios	Si
2	PCISC	Res- Ex. N°11	26/02/2019	MMA	Aprueba Plan de Control Integral de Emisiones en Actividades Sin Combustión Central Termoeléctrica Guacolda AES Gener	Sin comentarios	Si

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción
X	Programada	No aplica
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Motivo: Fiscalización del Plan de Control Integral de Emisiones en Actividades Sin Combustión de Guacolda, Resolución Exenta N°11 de la Seremi de Medio Ambiente de la región de Atacama.



4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Emsiones Atmosféricas

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Ejecución de las inspecciones:

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Se indica que al momento de la actividad e inspección la central se encuentra operando con normalidad.	

4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficinas y camino de tierra	Oficina en la que se realiza la reunión de inicio y camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468
2	Correas de transporte de carbón	Sectores en los que se realiza traspaso entre las correas de transporte de carbón
3	Calles interior complejo Guacolda	Distintas calles donde se realiza el barrido interior de estas dentro del complejo

4.4. Revisión Documental.

4.4.1. Documentos Revisados.



ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Registros de últimas gestiones con Comunidad Cuesta La Arena y con Compañía Minera Cap	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones
2	Ingreso de solicitud a la Dirección General de Aguas y descripción de obras	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones
3	Ingreso de solicitud a Vialidad y descripción de obras	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones
4	Detalles generales del camino a pavimentar. Indicando los kilómetros totales a pavimentar, y los tramos según titularidad o servidumbre, adjuntando un Layout con las dimensiones del camino y archivo kmz.	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones
5	Cronograma detallado de actividades requeridas para el cumplimiento de la medida de asfaltado en el camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con ruta C-468	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones
6	Rectificar el porcentaje de avance del proyecto a octubre de 2020, indicando las razones de por qué se informó durante la inspección ambiental del año 2019 un valor superior respecto del 2020.	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en Respuesta a Requerimiento de Información efectuado por la SMA a través de Resolución Exenta N° 06 del 20 de enero de 2021.	SMA	Sin observaciones



5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Emissiones Atmosféricas

5.1.1 Asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468

Número de hecho constatado: 1	Estación: 1												
Documentos solicitados: <ul style="list-style-type: none">- Registros de últimas gestiones con Comunidad Cuesta La Arena y con Compañía Minera Cap- Ingreso de solicitud a la Dirección General de Aguas y descripción de obras- Ingreso de solicitud a Vialidad y descripción de obras- Detalles generales del camino a pavimentar. Indicando los kilómetros totales a pavimentar, y los tramos según titularidad o servidumbre, adjuntando un Layout con las dimensiones del camino y archivo kmz.- Cronograma detallado de actividades requeridas para el cumplimiento de la medida de asfaltado en el camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con ruta C-468													
Exigencia: <p>Art. N°5 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante</p> <p><i>Sobre las metas de reducción de emisiones e indicadores de efectividad. En términos de reducción de emisiones de material particulado, las metas del Plan se muestran en la tabla 4(*):</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Sin combustión</th><th colspan="2">Con combustión</th></tr><tr><th>Reducción de emisiones (ton/a)</th><th>% de reducción con respecto a la emisión base</th><th>Reducción de emisiones (ton/a)</th><th>% de reducción con respecto a la emisión base</th></tr></thead><tbody><tr><td>25</td><td>35</td><td>191</td><td>21</td></tr></tbody></table> <p>* Para Guacolda AES Gener.</p> <p>Art. N°10 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante</p> <p><i>La Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener deberá desarrollar e implementar un Plan de Control Integral de sus emisiones en actividades sin combustión. Dicho Plan deberá ser presentado ante el SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación. El plazo para la presentación de dicho plan será de seis meses desde la entrada en vigencia del presente decreto. El SEREMI del Medio Ambiente dispondrá de dos meses para su aprobación o formulación de observaciones. Si hubiese observaciones por parte del SEREMI del Medio Ambiente, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de no ser subsanadas las</i></p>		Sin combustión		Con combustión		Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	25	35	191	21
Sin combustión		Con combustión											
Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base										
25	35	191	21										



observaciones dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentado el plan aludido. La Central Termoeléctrica Guacolda podrá solicitar un plazo adicional de 5 días hábiles para subsanar las observaciones por razones debidamente fundadas, dando cumplimiento al artículo 26 de la ley 19.880. Dicho Plan será fiscalizado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Art. N°11 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante

El Plan de Control Integral deberá contener, al menos, las siguientes medidas según los plazos que se indican:

a) Dentro del plazo de 24 meses contados desde la aprobación del Plan de Control Integral, en las etapas de transporte y manejo del carbón y cenizas:

1. En los puntos de carga y descarga incorporar chutes de transferencia a contrapresión o una técnica de equivalente eficiencia en el control de la emisión de material particulado.

2. Incorporar técnicas para el control de emisiones en las correas de transporte de materiales con el fin de lograr al menos un 90% de reducción con respecto a la situación base u otras medidas de reducción de emisiones por un monto equivalente o superior, dentro o fuera del establecimiento. Entre estas técnicas de control de emisiones se podrán considerar las siguientes:

las cintas tubulares y las técnicas de encapsulamiento de equivalente eficiencia en el control de la emisión de material particulado.

b) Dentro del plazo de 36 meses contados desde la aprobación del Plan de Control Integral, se deberá pavimentar el camino desde la central termoeléctrica al vertedero de cenizas, de propiedad de Guacolda.

c) Adicionalmente, el Plan de Control Integral deberá considerar acciones que incluyan:

barrido, retiro o eventual aspirado del material particulado que cae producto del manejo y transporte de materiales, sea por la acción del viento en las áreas al interior de la faena, o por el tránsito de vehículos en las calles pavimentadas.

d) La relación de las medidas propuestas con las metas de reducción establecidas en el artículo 5 del presente Plan, asociadas a las emisiones sin combustión.

e) La evidencia de coordinación y autorizaciones, de ser necesarias, para llevar a cabo las intervenciones en bienes de uso público (calles, caminos, carreteras, etc.) y otras similares que pudiesen ser necesarias para la correcta ejecución de las obras y acciones comprometidas en el respectivo Plan de Control Integral.

Res. Ex. N°11 de 2019 que Aprueba el Plan de Control Integral de Actividades sin Combustión.

Con relación a lo establecido en el artículo 10° del PPA Huasca, en dónde se establece que Central Guacolda debe desarrollar e implementar un "Plan de Control Integral de Emisiones", las observaciones formuladas por la Seremi del Medio Ambiente mediante Oficio Ordinario N°0177 de 18 de abril de 2018 "Observaciones formuladas al Plan de Control Integral para la disminución de las Emisiones sin Combustión Central Termoeléctrica Guacolda S.A (febrero 2018)" y Oficio Ordinario N°476 de 29 de agosto de 2018 "Solicita presentar "Plan de Control Integral Actualizado" con precisiones que indica; el presente documento denominado "Plan de Control Integral de Emisiones Actualizado Versión 2 (Ord. N°0177 y Ord. N°0476)" (en adelante, "PCIE-A versión 2") describe el conjunto de medidas de control de emisiones "sin combustión", que desarrollará Central Guacolda en el marco del PPA Huasca, medidas que se pueden resumir en:

1. Asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468.

2. Desarrollo del cierre completo dónde se ubican los traspasos entre correas de transporte de carbón.

3. Completar la cobertura de las correas de transporte de carbón, incorporando el cierre inferior de las correas.

4. Barrido de calles al interior de Central Guacolda.



(...) Con la implementación de las medidas descritas anteriormente, se espera una reducción de 34,4 t/a de acuerdo a las siguientes reducciones individuales:

Tabla 1: Reducción esperadas por tipo de medida (toneladas/año)

Medida	Reducción estimada	
I. Asfaltado camino	-29,3	t/a
II. Transferencias	-4,5	t/a
III. Correas transportadoras	-0,6	t/a
IV. Barrido calles interior Central	-0,044	t/a
Total reducción	-34,4	t/a

Hechos constatados:

Oficina Gerencial y Asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468:

En esta estación se constataron los siguientes hechos:

- Una vez detallado los aspectos formales de la inspección se procedió a consultar por el estado de avance de las acciones comprometidas en el Plan de Control Integral de Emisiones sin Combustión (en adelante PCIE), ya que la mayoría de éstas, salvo la acción “Barrido calles al interior de la Central Guacolda”, son acciones que tienen un plazo definido en este instrumentos; plazo sobre el cual ya han transcurrido 19 meses desde su aprobación.
- Sobre esto, se indica que la empresa ha remitido dos informes de avance, el último de fecha 30 de septiembre de 2020, por lo que se requiere aclarar algunas preguntas que surgen de la revisión del mismo, así como entender y detallar cuáles son los impedimentos que se mencionan en este informe, para efectos conocer los distintos escenarios que la empresa vislumbra se producirán para cumplir con los plazos establecidos en el PCIE. Por otra parte, se requiere por parte de la autoridad que el titular indique si ha evaluado los efectos, en término de disminución del Material Particulado (en adelante MP), en aquellas acciones que ya se han materializado o están en curso, considerando que la meta propuesta para este titular es lograr reducir las emisiones sin combustión a 25 toneladas anuales. Se indica que el PCIE aprobado estimó una reducción de 34,4 toneladas anuales.
- La empresa indicó que, tal como se ha detallado en los informes remitidos a la autoridad, efectivamente se han realizado gestiones asociadas a las siguientes tres medidas que se pasan a detallar a continuación.
- El Sr. Felipe Bruneau señalando que varias de estas actividades ya han sido concretadas o están en proceso de avance, por lo que en términos generales las actividades del PCIE se deberían ejecutar sin problema, salvo, como se ha indicado en los informes de avance, la única dificultad que tienen es el proceso de pavimentación del camino de acceso al depósito de cenizas (acción 1 del PCIE), esto porque el camino pasa por dos sectores: uno, de los comuneros del sector Cuesta La Arena, y el segundo sector perteneciente a Compañía Minera del Pacífico (en adelante CMP). El funcionario continuó indicando que si bien la empresa tiene parte de ese camino con servidumbre, tienen que cerrar un acuerdo con estas dos organizaciones para poder ejecutar la actividad final de asfaltado; lo cual les ha tomado un tiempo de negociación –durante estos meses- sin llegar a acuerdo a la fecha de la inspección, sin embargo, con las líneas



de tiempo que tienen asociadas, ya que a la fecha de la inspección les quedan aun 17 meses aproximadamente para cumplir con los plazos del PCIE, consideran que aún tienen tiempo para poder ejecutarlas sin alterar el tiempo planificado de ejecución.

- El Sr. Felipe Bruneau indicó que se preparó la ingeniería para obtener el permiso de la Dirección General de Aguas (en adelante DGA), lo cual debería estar ingresando pronto a este servicio
- Se solicitó al titular que puedan aclarar este punto, dado que en el informe de avance se señaló que se ha generado un desfase en el cumplimiento de los plazos originales, por lo que se advierte una dificultad en el cumplimiento del plazo final , señalando por ello, que la autoridad debe tener presente, que podría ser necesario en los próximos meses, una ampliación de esta medida, situación que se contrapone con lo recién indicado por el Sr. Bruenau, por lo que se solicita aclarar esto.
- Frente a ello, el Sr. Camilos Casa, Jefe del Dpto. de Ingeniería (vía streaming), señaló que para efectos de aclarar lo consultado, de acuerdo a su carta Gantt y su programación, la empresa estarían cumpliendo con los plazos, siempre y cuando puedan tener el acuerdo con estas comunidades a noviembre de 2020, siendo esta la fecha límite para poder llegar a acuerdo. Sobre esto, se le indicó a la empresa, que esto no queda así en el informe remitido, razón por lo cual surge la necesidad de aclarar este tema, ya que la proyección que tiene a noviembre es algo que tiene muy claro la empresa, sin embargo, recién hoy la autoridad se está informando de este plazo.
- Por lo mismo, se le consultó, en base a lo recién indicado, qué grado de avance al día de hoy tienen en relación a este acuerdo que es para de la acción 1 del PCIE, ante lo cual el Sr. Ficara, Gerente Complejo Guacolda, indicó que hay 0% de avance sobre esto, ya que todas las gestiones hechas hasta ahora están en nada; lo anterior, producto que sus opiniones han cambiado durante todo el periodo de gestiones que han hecho; en algunos momentos han declarado que sí, pero luego de un tiempo esta opinión cambia sin tener claridad del por qué. .
- Respecto de lo indicado anteriormente, se le preguntó al titular de qué manera se le hicieron las consultas a la DGA, si ellas fueron observaciones formales hechas por ellos, y si se ha presentado formalmente a este servicio el proyecto del asfaltado para la obtención de permiso asociado a las obras hídricas que implica este. El titular aclaró que lo que se hizo con la DGA fue resolver dudas asociadas a la aplicación de un artículo respecto de la aplicación o no hacer modelación hidráulica de las obras de arte que tiene asociado la acción 1 del PCIE, sobre lo cual se les indicó que, de las 14 obras de arte que tiene este proyecto, solo dos de ellas requieren de este modelamiento establecido por la autoridad sectorial. Al respecto señalaron que de aquí a fin de mes deberían estar ingresando a la DGA la tramitación del permiso de la DGA.
- Por otra parte se le consultó a la empresa si ellos habían hecho una propuesta formal a las dos comunidades por las cuales pasa el camino C-468 que debe asfaltarse, algún documento formal o un escrito que se haya presentado. Se consulta esto, porque la autoridad requiere conocer cuáles son todas las gestiones que se han realizado al respecto.. Sobre esta pregunta, el Sr. Ficara, indicó que consultaría al abogado de la empresa para poder responder a esta pregunta. Para ello se sumó a la reunión, vía streaming, el Sr. Javier Carrasco, para aclarar esta duda. El Sr. Carrasco indicó que antes de responder a esa pregunta, es necesario explicar el contexto de la comunidad – Cuesta La Arena-, la que al día de hoy está administrada por una comisión administradora inicialmente de seis miembros (comunidad que está conformada por más de 170 comuneros), pero al día de hoy, por una medida precautoria dictada por el Juzgado de Freirina, causa en primera instancia V-238-2011, la que fue ratificada por la Corte de Apelaciones de Copiapó, causa Rol: 177-2012, se habilitaron solamente tres representantes que son: un representante de CMP, que es un abogado que los representa; el Sr. Juan Alberto Valenzuela Valenzuela; y la Sra. Magdalena Cena Araya, ya que los otros fueron nombrados ilegítimamente según sede judicial. El Sr. Carrasco, señaló que ellos son las personas que administran a la comunidad, a partir de la facultad que les entregó la Corte de Apelaciones de Copiapó.
- El Sr. Carrasco, indicó que Guacolda también es miembro de esta comunidad, ya que compró unos derecho hace mucho tiempo atrás, por lo que en su calidad de comunero, la empresa solicitó que se le autorizara la ejecución de esta obra que está en el PCIE. Indicó que inicialmente tuvieron buena acogida por parte de la administradora, sobre lo cual hay borradores por escrito que se intercambiaron, pero en las últimas semanas el representante de CMP, ha manifestado ciertas objeciones porque quiere que también participe del acuerdo, los tres miembros que están excluidos de la administración, por razones



internas que no corresponde a la Guacolda aclarar. Sobre esto, manifestó el Sr. Carrasco, que con la intención de que esto se haga de buena fe y de manera correcta, están insistiendo con CMP para lograr este acuerdo de los tres miembros habilitados al día de hoy.

- Continuando con la inspección se le consultó al jefe de ingeniería la proyección en términos de porcentaje y tiempo, considerando los argumentos entregados, en especial en lo que se refiere al plazo que queda desde noviembre 2020, considerando lo dicho respecto a que este es la fecha estipulada para llegar a acuerdo con la comunidad. Frente a ello, el Sr. Casas indicó que el date line que tenían proyectado para noviembre llegando a acuerdo con la comunidad, les permitía ingresar la factibilidad del empalme ruta C-468 en el MOP, toda la tramitación de este permiso en Vialidad, y con eso ya poder iniciar el desarrollo del empalme con el camino público, que es lo que está faltando de la ingeniería de detalle, ya que la ingeniería de detalle del camino completo ya está realizada, por lo que está para licitar y ejecutar. El Sr. Casas indicó que para ejecutar todas estas acciones requieren el acuerdo con la comunidad Cuesta La Arena; por ello noviembre es una fecha crítica, ya que deben tener un tiempo para hacer la tramitación sectorial en Vialidad antes de la ejecución indicada; de manera de los próximos cinco meses ejecutar la pavimentación propiamente tal y así llegar en el tiempo a febrero de 2022. Se le consultó al funcionario, a raíz de lo que acaba de explicar, que se entiende que tienen 10 meses a partir de noviembre de 2020 para la ejecución de las gestiones previas a la acción de pavimentación del camino, indicando este que así es, por lo que en septiembre de 2021 deberían estar partiendo con la pavimentación del camino.
- Se le consultó a la empresa sobre las gestiones que están haciendo con CMP, ya que se entiende que aquellos, por una parte, son uno de los representantes de la administración de los comuneros de Cuesta La Arena, pero por otra, CMP es el dueño del otro sector donde se emplazará el camino, por lo que hay una doble negociación que están haciendo con esta empresa, considerando además que en el otro sector del camino, además CMP, instalará su futuro depósito de relaves. Al respecto el Sr. Ficara indicó, que la otra parte del camino, en el sentido de la gestión, no debería haber problemas con CMP, ya que el único problema que podría darse es que ellos tienen que hacer su depósito de relaves, y en este caso el camino a asfaltar pasa por medio de este proyecto, por lo que están en conversaciones con ellos para saber si se desvían o bien lo dejan tal como está el trazado original. El representante por parte de la empresa, señaló que en el peor de los escenarios ellos tendrán que pavimentar el camino por donde tiene actualmente el derecho, por lo que más adelante se vería la relación con el futuro proyecto de la otra empresa y luego tendrán que negociar con ellos para ver cómo le dan continuidad al camino, sin embargo, indicó que como siempre tratan de hacer las cosas bien por el principio, están también evaluando un eventual desvío por el depósito de relaves de esta empresa, pero para ello requieren del permiso de la empresa.
- Sobre lo anterior, la empresa presentó el archivo kmz del proyecto del camino, para efectos de poder ver cuál es el trazado del mismo en el territorio y a la vez, visualizar cuáles son las alternativa que se dan para la materialización del mismo. En este sentido, el Sr. Casas, exhibió el proyecto en pantalla, en la plataforma Google Earth, constatándose en ella que están consideradas todas las alternativas que existen, así como también los distintos sectores por los que atraviesa esta ruta. De lo enseñado es posible observar que existen tres alternativas que podrían darse: primero que se pavimente el camino que actualmente se utiliza, el que quedaría en medio del proyecto del depósito de relaves; una segunda alternativa es que una vez que se materialice el proyecto de CMP se utilice el camino que se proyecta en este misma obras, quedando un camino que bordearía a este proyecto para llegar al depósito de cenizas; y por último, está el escenario de pavimentar el camino sobre el cual Guacolda tiene constituida su servidumbre de tránsito.
- Por último se indica por parte de la SMA que en el acta de la inspección del PCIE del año 2019, se indicó por parte del titular que esta acción tenía un porcentaje de avance del 15%.

Examen de Información:

Con fecha 20 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta O.R.A. N°06 (anexo 2), esta Superintendencia solicitó información al titular para aclarar algunas



diferencias que se generaron entre el segundo informe de avance de medidas comprometidas en el PCI y en la entrevista realizada por el mismo durante la actividad de fiscalización del año 2020 respecto de la medida “asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468”. En respuesta a ello, el titular a través de carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 (anexo 3) entregó la información solicitada.

Letra A Resolución Exenta O.R.A. N°06

Estado de acciones informadas en Inspección del 15 de octubre de 2020 a la fecha. Lo anterior deberá considerar las gestiones para la obtención de los permisos requeridos para la habilitación del camino:

a) Registros de últimas gestiones con Comunidad Cuesta La Arena y con Compañía Minera CAP.

En relación a este requerimiento el titular presentó lo siguiente:

- Convenio firmado con Comunidad Cuesta La Arena “Autorización para llevar a cabo Actividades de Pavimentación y Labores Asociadas”
- Compraventa y Servidumbre de Compañía Minera del Pacífico S.A. a Empresa Electrica Guacolda S.A.
- Inscripción de servidumbre de tránsito de Compañía Minera del Pacífico S.A. a Empresa Eléctrica Guacolda S.A.

Respecto del convenio de autorización, se indica que este fue suscrito el 9 de diciembre de 2020 entre la comunidad Cuesta La Arena y la empresa Guacolda Energía S.A. En el numeral octavo del convenio se establece lo siguiente: “*Que, en virtud de lo expuesto, por el presente acto, doña Magdalena Cena Araya y don Juan Ernesto Valenzuela Valenzuela, como miembros de la comisión Administradora pro-indiviso de la comunidad Cuesta La Arena, autorizan a Guacolda Energía S.A., rol único tributario N°76.418.918-3, en su calidad de comunero, para efectos de llevar a cabo, a su costo, las labores de pavimentación, y demás actividades asociadas a esta, sobre el camino descrito en el Anexo 1 adjunto a este instrumento, dentro de un plazo menor a seis meses contados desde el inicio de las obras de pavimentación comunicado por Guacolda Energía S.A., así como las labores de mantenimiento del mismo camino, y el cumplimiento de cualquier otra instrucción o medida que la autoridad de administrativa dispongan en relación al “Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la Localidad de Huasco y su Zona Circundante”. Guacolda Energía S.A. viene a aceptar, por medio de su representante, la autorización otorgada por la comunidad Cuesta La Arena*”. En razón de lo expuesto, se observa que la empresa tiene la autorización para hacer las intervenciones requeridas en la superficie del camino que está dentro del predio de la comunidad y de esta manera dar cumplimiento al compromiso establecido en el PCIE.

En relación a la compra venta el titular entrega copia de la Compraventa y Servidumbre de Compañía Minera del Pacífico a Empresa Eléctrica Guacolda S.A., llevada a cabo el 27 de enero de 1994, mediante la cual la primera empresa vende, cede y transfiere a Empresa Eléctrica Guacolda S.A. un lote de aproximadamente 80 hectáreas de superficie. Por lo tanto, se comprueba que el titular, hoy llamado Guacolda Energía SpA. posee el terreno por el cual atraviesa el camino comprometido a asfaltar, por lo que tiene uso y goce del mismo, lo que permite la ejecución de las actividades de comprometidas en el PCIE.

En respaldo a lo anterior, el titular además presentó inscripción de la servidumbre de tránsito de Compañía Minera del Pacífico a Empresa Eléctrica Guacolda S.A, la que se llevó a cabo el 23 de febrero de 1994, es decir, a casi un mes de la compraventa llevada a cabo entre estas empresas. Por lo que se conforma lo señalado respecto al dominio que actualmente tiene Guacolda Energía S.A. y al acceso permitido, según consta en la información entregada.

b) Ingreso de solicitud a la Dirección General de Aguas y descripción de obras



En relación a este requerimiento el titular presentó ingreso a la Gobernación de la Provincia de Huasco de fecha 22 de enero de 2021, del proyecto que busca modificar 14 cauces naturales que atraviesan el camino que une la ruta C-468 con el depósito de cenizas – Guacolda, en la comuna de Huasco, en virtud del cumplimiento de los artículos 41, 171. 294 y 130 y siguientes del Código de Aguas. Por lo tanto, se comprueba que el titular al realizar el ingreso se encuentra tramitando la autorización pertinente por parte del organismo sectorial y de esta manera realizar la intervención de los 14 cauces identificados en el tramo a ser asfaltado en el marco del cumplimiento de la medida exigida en el PCIE.

El detalle de las obras, el titular las describe de la siguiente manera: *“El proyecto considera todas las obras de arte que sean necesarias para entregar al camino un adecuado sistema de saneamiento. Bajo esta premisa, la gran mayoría de las obras de arte que será necesario proyectar, además de reemplazar las existentes, son requeridas para evacuar las aguas lluvias acumuladas en los puntos bajos de la rasante o bien para descargar obras de saneamiento de la plataforma que sea necesario incorporar (cunetas o fosos).*

La pavimentación del Camino incluye en su proyecto de saneamiento, la recolección de las escorrentías que se producen en su costado Oriente, mediante fosos que descargan a obras de arte ubicados en los puntos bajos formados por antiguos cauces naturales. El proyecto presenta 16 atravesos de este tipo en sendos cursos naturales cuyas coordenadas de inicio y término se señalan en el cuadro siguiente (ver registro N°1)”

c) Ingreso de solicitud a Vialidad y descripción de obras

En relación a este requerimiento el titular presentó lo siguiente:

- Comprobante de ingreso de solicitud a Vialidad, plano de factibilidad, solicitud acceso a camino público, y detalle del enlace a ruta C-46

El titular presentó correo electrónico de fecha 25 de enero de 2021 de “Ingreso Solicitud Autorización Acceso a Camino Público” dirigido a la oficina de parte de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, indicando que *“Esta solicitud se enmarca en el cumplimiento del desarrollo de un proyecto de ingeniería para la pavimentación del camino existente entre la Ruta C-468 y el Depósito de Cenizas, que corresponde a una compromiso establecido en los artículos 10 y 11 del D.S. N° 38, de 30 de agosto de 2017, del Min. de Medio Ambiente, que aprobó el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco (PPA Huasco) y su zona circundante”*. Junto a ello, se adjunta “Formulario Tipo Solicitud de Acceso a Rutas Nacionales y Concesionadas”, en el que se describe datos del solicitante, es decir, Guacolda Energía S.A.; información de la propiedad; información del acceso ; el uso de la propiedad; y un croquis con la ubicación del emplazamiento, los puntos singulares (puentes, alcantarillas, terraplenes, etc.), puntos de referencia (grifos, postes, señalización, etc.), etc.

Para cumplir con el requerimiento de las obras a realizar el titular entrega la siguiente información: *“El acceso existente tiene mayoritariamente giros a la derecha desde Central Guacolda a Camino al Depósito de Cenizas, y giros a la izquierda para ir desde el camino particular hacia la Central Guacolda. En el pavimento está demarcado el giro a la izquierda desde Ruta C-46 hacia el camino privado (...).*

Diseño Geométrico: La ubicación del acceso se mantendrá en la misma zona, pues a pesar de la curva horizontal es posible generar un diseño que permita tener buena visibilidad para entregar la debida seguridad al proyecto. Esto es posible, además, porque la curva horizontal se genera en un sector en donde no hay cortes que obstaculicen la visibilidad. Se propone un diseño con una pista central de espera para poder girar hacia la izquierda desde ruta C-46, con lo que se soluciona la seguridad de este movimiento, que representa la situación más crítica para el acceso. El usuario que realiza este movimiento, sólo debe estar atento a los vehículos



que circulan frente a él. Para los ingresos desde ruta C-46 a camino privado, girando hacia la derecha, se considera usar el mismo ramal de ingreso ya que permite una muy buena fluidez por el ángulo que tiene respecto de la vía principal. Se readequía el diseño para que este ramal sólo funciones como ingreso. Los usuarios que se incorporan a la ruta C-46 desde el camino privado lo hacen llegando en forma perpendicular a la ruta principal y en el punto más alto de la curva horizontal, lo que permite tener una buena visibilidad hacia ambos lados". Además presenta el plano del proyecto, que a la vez corresponde al croquis indicado en el punto anterior (ver registro N°2).

d) Detalles generales del camino a pavimentar. Indicando los kilómetros totales a pavimentar, y los tramos según titularidad o servidumbre, adjuntando un Layout con las dimensiones del camino y archivo kmz.

En relación a este requerimiento el titular presentó lo siguiente:

- Detalle del camino a pavimentar con Layout general y se incorporan archivos KMZ indicando las titularidades y servidumbres.

De la información entregada por el titular, se destacan los siguientes antecedentes que responden lo consultado:

- Longitud a pavimentar: 4,03 km
- Tramo Cuesta La Arena: 2,368 km
- Tramo Servidumbre: 1,87 km
- Ancho a Pavimentar: 7 m
- Cantidad Obras de Artes: 16 Obras de Artes
- Materialidad: Solución asfáltica Doble Tratamiento Superficial (DTS)
- Seguridad vial: Señaléticas, demarcación, tachas y defensas camineras

A su vez acompaña plano de todo el camino a pavimentar, así como las distintas obras de arte a ejecutar y las obras de conexión vial en el cruce del camino de tierra con la ruta C-468, como se indicó en el punto anterior (ver registro N°3).

En conclusión es posible señalar que el titular entregó toda la información solicitada, y que del análisis de la misma se constata que ha realizado las acciones y gestiones para la obtención de los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de la pavimentación comprometida, según lo establecido y comprometido en el Plan de Control Integral de Emisiones sin Combustión (PCIE) aprobado mediante Resolución Exenta N°11 de la Seremi de Medio Ambiente de Atacama, por lo que la medida se encuentra en curso de acuerdo a los tiempos establecidos en dicho instrumento.

Letra B Resolución Exenta O.R.A. N°06

Cronograma detallado de actividades requeridas para el cumplimiento de la medida de asfaltado en el camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con ruta C-468.

En respuesta a esta solicitud el titular entrega Carta Gantt donde se detallan las principales obras asociadas al compromiso de pavimentación y los plazos de ejecución. De dicha información (ver registro N°4) se puede indicar lo siguiente:



- De las obras de pavimentación: la ingeniería está ejecutada; la licitación a la fecha de este informe estaría ejecutada, dado que el plazo era febrero de 2020; las obras de pavimentación están programadas para iniciarse en julio del presente; el término de la obras fines de enero de 2022; y el permiso de la DGA para las obras de arte iniciado en enero con término noviembre de 2021.
- Obras Empalme camino público C-468: el Permiso Vialidad acceso a camino público, está iniciado en enero y tiene fecha proyectada fines de octubre de 2021; la Factibilidad empalme también se encuentra iniciada en a misma fecha del permiso; la Ingeniería empalme comenzó en abril y término en mayo de 2021, según el cronograma; el Permiso Vialidad Empalme se inició en junio y tiene fecha de término en octubre de 2021; la Licitación del Empalme está iniciada en junio y tiene fecha término fines de agosto de 2021; y finalmente las Obras Acceso camino público se inician en noviembre de 2021 y terminan en enero de 2022.

Se debe considerar que las obras están sujetas a los tiempos que implica la tramitación en los organismos sectoriales correspondientes, a saber: DGA y Vialidad, ambas de la Región de Atacama.



Registros

Obra de Arte (N°)	Características	Coordenadas Inicio		Coordenadas Término		Longitud Intervenido (m)
		Este	Norte	Este	Norte	
1	Tubo de 1,2 m de diámetro	281.466,778	6.847.429,789	281.439,732	6.847.435,265	27,6
2	2 Tubos de 1,2 m de diámetro	281.331,807	6.847.256,432	281.302,601	6.847.294,442	47,9
3	2 Tubos de 1,2 m de diámetro	281.226,281	6.847.176,574	281.200,932	6.847.200,358	34,8
4	2 Tubos de 1,2 m de diámetro	281.110,763	6.846.963,136	281.089,882	6.847.059,698	98,8
5	Tubo de 1,0 m de diámetro	281.038,158	6.846.963,136	281.015,279	6.846.982,185	29,8
6	Tubo de 1,0 m de diámetro	280.831,358	6.846.897,827	280.819,874	6.846.916,289	21,7
7	Tubo de 1,0 m de diámetro	280.493,723	6.846.829,281	280.488,496	6.846.853,155	24,4
8	Tubo de 1,2 m de diámetro	280.328,849	6.846.750,650	280.314,626	6.846.776,114	29,2
9	Tubo de 1,0 m de diámetro	280.220,783	6.846.655,100	280.212,847	6.846.671,247	18,0
10	Tubo de 1,0 m de diámetro	280.072,004	6.846.516,084	280.050,773	6.846.532,842	27,0
11	Tubo de 1,0 m de diámetro	280.002,756	6.846.394,563	279.975,106	6.846.405,769	29,8
12	2 Tubos de 1,2 m de diámetro	279.916,900	6.846.161,500	279.885,500	6.846.215,600	62,5
13	Tubo de 0,8m de diámetro	279.897,396	6.846.144,381	279.877,932	6.846.154,340	21,9
14	Tubo de 0,8m de diámetro	279.840,427	6.845.956,387	279.815,485	6.845.962,452	25,7
15	Tubo de 0,8m de diámetro	279.814,825	6.845.787,847	279.787,284	6.845.792,193	27,9
16	2 Tubos de 1,0 m de diámetro	279.784,067	6.845.602,475	279.755,287	6.845.607,278	29,2

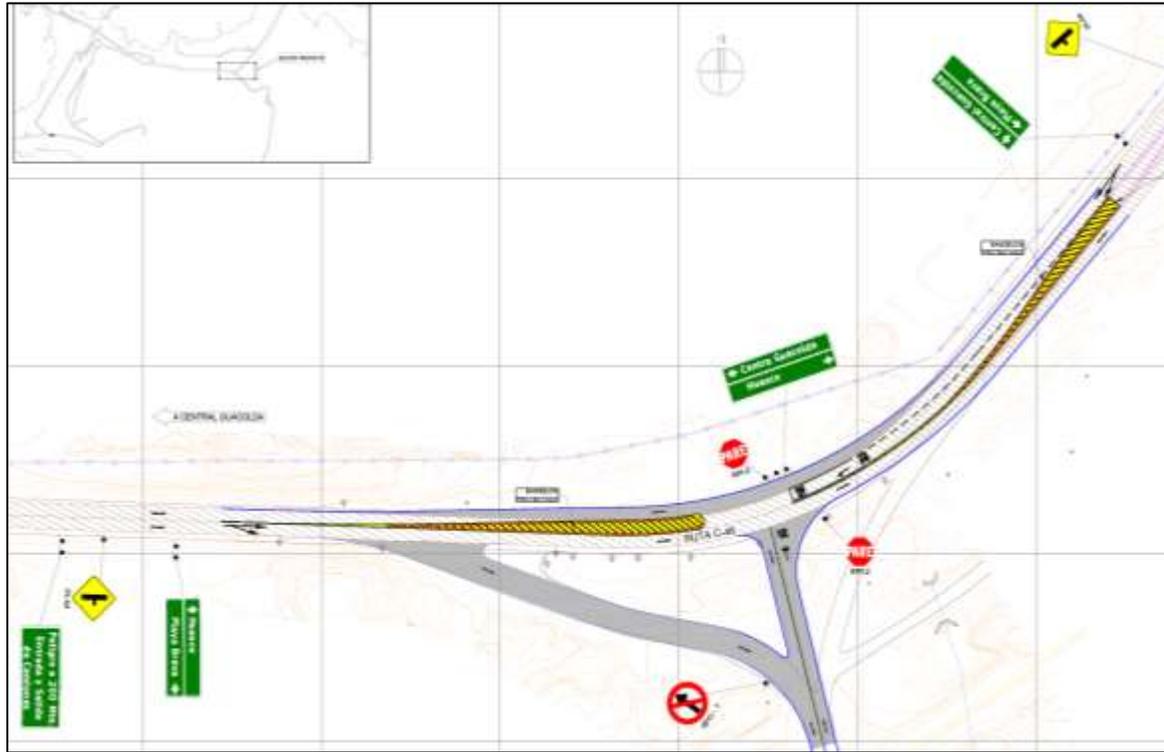
Registro 1.

Fuente: Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021

Descripción medio de prueba: Tabla con el detalle de cada una de las obras de arte a realizar para las modificaciones de cauce correspondientes al asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468. Se indican las coordenadas respectivas de inicio y término, así como la longitud intervenida.



Registros



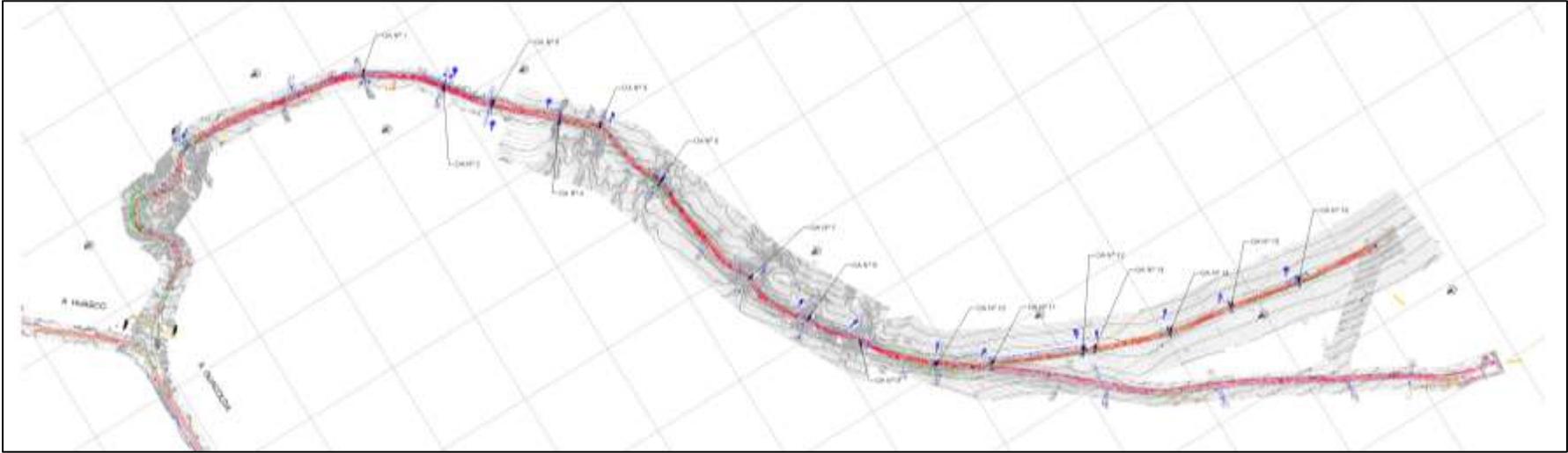
Registro 2.

Fuente: Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021

Descripción: Plano de las obras viales a ejecutar por parte del titular en el cruce del camino de tierra con la ruta C-468. Se observan las distintas intervenciones viales propuestas como parte del compromiso de asfaltado del camino de tierra que se une con la ruta indicada.



Registros



Registro 3.

Fuente: Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021

Descripción: Plano del camino de tierra a asfaltar por parte del titular según compromiso establecido en el Plan de Control Integral de Emisiones Sin Combustión, Resolución Exenta N°11 de la Seremi de Medio Ambiente de Atacama. Hacia la izquierda de la imagen se ve observa el punto de contacto entre camino de tierra y ruta C-468, mientras que hacia la derecha de la imagen se distribuye el camino hasta llegar al depósito de cenizas, mediante dos vías de acceso.



5.1.2 Desarrollo del cierre completo dónde se ubican los traspasos entre correas de transporte de carbón y cobertura de ls correas de transporte de carbón

Número de hecho constatado: 2	Estación: 2												
Documentos solicitados: <ul style="list-style-type: none"> - Rectificar el porcentaje de avance del proyecto a octubre de 2020, indicando las razones de por qué se informó durante la inspección ambiental del año 2019 un valor superior respecto del 2020. 													
Exigencia: <p>Art. N°5 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante <i>Sobre las metas de reducción de emisiones e indicadores de efectividad. En términos de reducción de emisiones de material particulado, las metas del Plan se muestran en la tabla 4(*):</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Sin combustión</th> <th colspan="2">Con combustión</th> </tr> <tr> <th>Reducción de emisiones (ton/a)</th> <th>% de reducción con respecto a la emisión base</th> <th>Reducción de emisiones (ton/a)</th> <th>% de reducción con respecto a la emisión base</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>35</td> <td>191</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Para Guacolda AES Gener.</p> <p>Art. N°10 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante</p> <p><i>La Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener deberá desarrollar e implementar un Plan de Control Integral de sus emisiones en actividades sin combustión. Dicho Plan deberá ser presentado ante el SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación. El plazo para la presentación de dicho plan será de seis meses desde la entrada en vigencia del presente decreto. El SEREMI del Medio Ambiente dispondrá de dos meses para su aprobación o formulación de observaciones. Si hubiese observaciones por parte del SEREMI del Medio Ambiente, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de no ser subsanadas las observaciones dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentado el plan aludido. La Central Termoeléctrica Guacolda podrá solicitar un plazo adicional de 5 días hábiles para subsanar las observaciones por razones debidamente fundadas, dando cumplimiento al artículo 26 de la ley 19.880. Dicho Plan será fiscalizado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</i></p> <p>Art. N°11 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante <i>El Plan de Control Integral deberá contener, al menos, las siguientes medidas según los plazos que se indican:</i></p>		Sin combustión		Con combustión		Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	25	35	191	21
Sin combustión		Con combustión											
Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base	Reducción de emisiones (ton/a)	% de reducción con respecto a la emisión base										
25	35	191	21										



- a) Dentro del plazo de 24 meses contados desde la aprobación del Plan de Control Integral, en las etapas de transporte y manejo del carbón y cenizas:
1. En los puntos de carga y descarga incorporar chutes de transferencia a contrapresión o una técnica de equivalente eficiencia en el control de la emisión de material particulado.
 2. Incorporar técnicas para el control de emisiones en las correas de transporte de materiales con el fin de lograr al menos un 90% de reducción con respecto a la situación base u otras medidas de reducción de emisiones por un monto equivalente o superior, dentro o fuera del establecimiento. Entre estas técnicas de control de emisiones se podrán considerar las siguientes:
las cintas tubulares y las técnicas de encapsulamiento de equivalente eficiencia en el control de la emisión de material particulado.
- b) Dentro del plazo de 36 meses contados desde la aprobación del Plan de Control Integral, se deberá pavimentar el camino desde la central termoeléctrica al vertedero de cenizas, de propiedad de Guacolda.
- c) Adicionalmente, el Plan de Control Integral deberá considerar acciones que incluyan:
barrido, retiro o eventual aspirado del material particulado que cae producto del manejo y transporte de materiales, sea por la acción del viento en las áreas al interior de la faena, o por el tránsito de vehículos en las calles pavimentadas.
- d) La relación de las medidas propuestas con las metas de reducción establecidas en el artículo 5 del presente Plan, asociadas a las emisiones sin combustión.
- e) La evidencia de coordinación y autorizaciones, de ser necesarias, para llevar a cabo las intervenciones en bienes de uso público (calles, caminos, carreteras, etc.) y otras similares que pudiesen ser necesarias para la correcta ejecución de las obras y acciones comprometidas en el respectivo Plan de Control Integral.

Res. Ex. N°11 de 2019 que Aprueba el Plan de Control Integral de Actividades sin Combustión.

Con relación a lo establecido en el artículo 10° del PPA Huasco, en dónde se establece que Central Guacolda debe desarrollar e implementar un "Plan de Control Integral de Emisiones", las observaciones formuladas por la Seremi del Medio Ambiente mediante Oficio Ordinario N°0177 de 18 de abril de 2018 "Observaciones formuladas al Plan de Control Integral para la disminución de las Emisiones sin Combustión Central Termoeléctrica Guacolda S.A (febrero 2018)" y Oficio Ordinario N°476 de 29 de agosto de 2018 "Solicita presentar "Plan de Control Integral Actualizado" con precisiones que indica; el presente documento denominado "Plan de Control Integral de Emisiones Actualizado Versión 2 (Ord. N°0177 y Ord. N°0476)" (en adelante, "PCIE-A versión 2") describe el conjunto de medidas de control de emisiones "sin combustión", que desarrollará Central Guacolda en el marco del PPA Huasca, medidas que se pueden resumir en:

1. Asfaltado del camino de tierra que conecta el depósito de cenizas con la ruta C-468.
2. Desarrollo del cierre completo dónde se ubican los traspasos entre correas de transporte de carbón.
3. Completar la cobertura de las correas de transporte de carbón, incorporando el cierre inferior de las correas.
4. Barrido de calles al interior de Central Guacolda.

(...) Con la implementación de las medidas descritas anteriormente, se espera una reducción de 34,4 t/a de acuerdo a las siguientes reducciones individuales:



Tabla 1: Reducción esperadas por tipo de medida (toneladas/año)

Medida	Reducción estimada	
I. Asfaltado camino	-29,3	t/a
II. Transferencias	-4,5	t/a
III. Correas transportadoras	-0,6	t/a
IV. Barrido calles interior Central	-0,044	t/a
Total reducción	-34,4	t/a

Hechos constatados:

En esta estación se constataron los siguientes hechos:

- Respecto de esta acción, la empresa había informado que los traspasos entre las correas estaban ejecutados en un 100%, por lo que se llevó a cabo la verificación en terreno de dicha medida.
- Para ello, se concurre a terreno, para lo cual se suma a la inspección el Sr. Ricardo Báez del departamento de ingeniería que se encargará de explicar o responder consultas relacionadas con las distintas torres a visitar. Se le solicitó al Sr. Baez poder contar con el kmz de las Torres de Transferencia y de las correas para efectos de entender mejor la distribución y flujo del transporte del carbón. Esta información fue entregada al final del recorrido por la planta y antes de realizar el acta.
- Se constató en terreno, el cierre completo de todos los traspasos entre las correas de transporte de carbón. Primero se constató, la Torre de Transferencia (en adelante TT) 1 (ver fotografía N°1), la que une la correa denominada FS1 y la correa FS2. Se constató que la correa N°1 que se encuentra dentro del puerto, está cubierta casi en su totalidad (aproximadamente un 95%) en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa (ver fotografía N°2), y que se le incorporó también un cierre inferior tal como se indica en la acción 3 del PCEI y lateral; ambos cierres corresponden a una plancha continua de zinc, el que está recubierto por una pintura especial para la corrosión, según lo indicado por el funcionario del departamento de ingeniería.
- Enseguida, se consultó a los encargados por los colectores de polvo que se indicó que estaban señalados, frente a lo cual el Sr. Báez indicó que todos los chutes tienen instalados estos sistemas, pero en este punto no se puede revisar dado que actualmente el sistema de correas está en funcionamiento, pero que se podía observar en otras TT. Al respecto se indica que al momento de la inspección, en el puerto de la empresa se encontraba un barco desde el cual se estaba descargando carbón; se les consultó a los funcionarios qué tipo de carbón correspondía, indicando estos que correspondía a carbón bituminoso.
- Luego se constató el cierre completo de la TT2 (ver fotografía N°3) y TT3 (ver fotografía N°4). Entre estas TT's se encuentra la correa FS7, la que está detallada en el informe de avance; al costado norte de la TT2 se pudo constatar la instalación del colector de polvo que fue mencionado en el punto anterior (ver fotografía N°5). El Sr. Báez indicó que dentro de las TT's existe una separación entre los pisos, lo cual es una superficie compacta que impide la caída de carbón a otros niveles, sin que pueda afectar a los operarios que trabajan en ella.
- Posteriormente, se recorrió el la correa FS 8 (ver fotografía N°6) que ya va hacia la TT4 y que a partir de eso, indicó el Sr. Báez comienza a distribuir hacia las unidades de generación. En el recorrido se pudo constatar que la correa FS 8 tiene cobertura superior, vale decir, se encuentra encapsulada, pero no se ha



instalado el cierre inferior; tan solo en un segmento de esta correa se pudo constatar la instalación de un cierre inferior, sobre el cual el Sr. Báez indicó que había sido instalado de prueba en el lugar.

- Luego se constató la TT4 la que está completamente cerrada (ver fotografía N°7), al igual que las anteriores. En este lugar se observó la instalación del colector de polvo, el cual está instalado sobre la correa FS9 que está en dirección hacia el poniente y que se conecta con la TT5 (ver fotografía N°8). En relación a esta correa se pudo constatar, que está completamente encapsulada, pero un área de esta se encuentra abierta, dado que, según los funcionarios, se estaban haciendo pruebas con pesómetro (ver fotografía N°9).
- A continuación se acudió a la TT5 donde nuevamente se constató que esta torre está completamente cerrada (ver fotografía N°10), al igual que la torre TT7 (ver fotografía N°11) que está aproximadamente a 30 metros de distancia. Desde la TT5 sale la correa FS 10 (ver fotografía N°12), la cual al igual que las anteriores correas, solo tiene encapsulamiento superior, aun cuando en tramo se constató la ausencia de al menos dos cúpulas, para estar completamente encapsulada. Esta correa, no tiene el cierre inferior establecido en la acción 3 del PCEI; de hecho en este punto, se constató que a la salida de la correa, que se encuentra a nivel de suelo, la acumulación de restos de carbón sobre el piso (ver fotografía N°13). Se indica que la correa FS 10 se dirige a la TT6, según el archivo entregado. Al respecto, se indica que se solicita aclarar por qué no se considera la TT6 en el informe de avance, respondiendo los funcionarios que la TT6 existe como nomenclatura, pero que esta TT está dentro del Tripper que a la vez es un edificio en sí, razón por lo cual no se considera como una TT.
- Desde la TT5 se pudo constatar que la correa FS 13 se encuentra completamente encapsulada (ver fotografía N°14), tanto superior como inferiormente. Se consultó por la distribución de esta correa, indicando los funcionarios que ella lleva el carbón a la unidad de generación 5, mientras que la distribución que sale de la correa FS 10 y llega a la TT6 va al resto de las unidades, es decir, de la 1 a la 4.

Al 15/10/2020 se observa que si bien la mayor parte de las correas se encuentran completamente encapsuladas, existen algunas que no poseen el cierre inferior, tal como la FS10. Al respecto se hace presente que la medida aun se encuentra dentro del plazo de implementación, debiendo estar ejecutada en su totalidad a marzo de 2021, lo que podrá ser fiscalizado en marco del programa de fiscalización del año 2021.

Examen de Información:

Con fecha 20 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta O.R.A. N°06 (anexo 2), esta Superintendencia solicitó información al titular para rectificar el porcentaje de avance del proyecto a octubre de 2020, indicando las razones de por qué se informó durante la inspección ambiental del año 2019 un valor superior respecto del 2020. En respuesta a ello, el titular a través de carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 (anexo 3) entregó la información solicitada, indicando lo siguiente:

“Se ratifica que el avance indicado en los informes enviados a la autoridad es correcto, y que el porcentaje indicado durante la fiscalización asociado al avance de 20%, está asociado sólo a una de las correas transportadoras al momento de entrega del reporte, al no contar este con el detalle total de las correas, genera la confusión durante la fiscalización, indicando como avance general lo que corresponde sólo a la correa CT7 según se indica en la tabla resumen adjunta”. Para ello el titular, presenta la tabla con los valores de avance, en la que se constata que, toda las torres transferencia entre correas se encuentran ejecutadas al 100%, mientras que en el caso de las correas el avance, al 09 de febrero de 2021, es de 8%, y no de un 20% como se indicó durante la actividad de fiscalización, donde lo que se detalló fue el porcentaje de ejecución de la correa más avanzada (CT7).

Debido a lo anterior, y dado que con los antecedentes presentados en febrero de 2021, en respuesta al requerimiento de la SMA, se mantenía la inconsistencia respecto de del porcentaje de avance de la medida de las cobertura de las correas transportadoras, y en virtud de obtener pruebas que permitan determinar cuál es el estado real de avance de la medida en comento, se decidió realizar una nueva actividad de fiscalización. Esta actividad fue realizada el día 18 de agosto de 2021



(anexo 4), si bien en dicha actividad se revisaron todas las medidas exigidas en el PCIE, en este informe solo se detallará el estado de la medida en cuestionamiento para objeto de dar por terminado dicho proceso de fiscalización. El resto de las medidas fiscalizadas durante la inspección de agosto 2021 serán plasmadas en el informe de fiscalización correspondiente al año 2021.

Respecto de la acción “Completar la cobertura de las correas de transporte de carbón, incorporando el cierre inferior de las correas”, se constató lo siguiente:

- En relación a la acción N°3 Completar la cobertura de las correas de transporte de carbón, incorporando el cierre inferior de las correas, que tenía como plazo de ejecución el 08 de marzo de 2021, se les indicó a los representantes por parte de la empresa que según la respuesta entregada mediante carta VPO-DMA-021 de fecha de ingreso del 10 de febrero de 2021, informaron que el avance de esta acción tenía un 8% del total de coberturas de las correas de transporte del carbón más la incorporación de cierre inferior. Por lo tanto, la principal duda para la autoridad es de qué manera podría llegar la empresa a cumplir con el 100% de la acción a un mes y algunos días que terminara el plazo de ejecución de la misma.
- De la misma manera, se explica por parte del fiscalizador, que se estima que la información que remitió la empresa hace alusión al estado de la cobertura de las correas quizás a octubre de 2020, dado que lo que se solicitó fue precisar la información entregada en ese momento durante la inspección, y que esta no representa el estado de avance de la acción al momento de entrega de la carta.
- Ante estas dudas, para la SMA es importante, conocer el avance actual de la acción N°3, ya que de esta manera, se podrá corregir la situación descrita en los dos párrafos anteriores, aclarando en terreno, el estado actual de avance de la acción en comento.
- Frente a esto, la Sr. Casas, jefe del Dpto. de Ingeniería de la empresa, indicó la información efectivamente correspondía a octubre de 2020, ya que ellos desde esta fecha y hasta febrero de 2021, tenían planificado dar término a la acción de cobertura, lo cual se cumplió finalmente en abril de 2021. El retraso que significó terminar estas obras fuera de plazo presupuestado, se debió a que en enero del presente, se produjo una huelga por parte de la empresa Axintus, lo que afectó los trabajos no solo de esta acción sino de todas las obras y acciones que se ejecutan en el complejo termoeléctrico.
- Al respecto el Sr. Víctor Henríquez, del Dpto. de Medio Ambiente, indicó que se le envió carta al Seremi de Medio Ambiente de la región de Atacama, informándole de impedimento de llevar a cabo esta acción y por lo que cual se le solicitó aumentar el plazo entregado para esta medida, hasta el 21 de abril de 2021. Se le solicitó al Sr. Henríquez el número de la carta, indicando que ella fue la carta VPO-DMA-028-2021 remitida a la Seremi de MA, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021.
- Se le consultó al Sr. Víctor Henríquez si dicha carta había sido copiada a la SMA, y si además se le había dado respuesta a ella, toda vez que la solicitud hecha correspondía a una modificación de una resolución exenta dictada por la Seremi de MA, mediante la cual se aprobó el PCIE. Frente a ello, el funcionario mostró la carta aludida, comprobándose que la misma no tenía distribución a la SMA, e indicó que estaba en desconocimiento si había una respuesta por parte de la Seremi de MA, al menos, sin que este tuviera un medio de prueba que garantizara esto.
- Sobre esta materia, la Sra. Laura Araya del Dpto. de Medio Ambiente, indicó que en el tercer informe de cumplimiento de las acciones del PCIE remitido semestralmente a la SMA, cargado en el sistema el 31 de marzo del 2021, se presentó la carta impedimento que estaba siendo motivo de la consulta, y que se encontraba en el anexo 4. Al término de la actividad de fiscalización les solicitó si pudieron encontrar el documento de respuesta a la carta, manifestando que no tenían una respuesta oficial.
- De la revisión de la carta que los representantes de la empresa expusieron al fiscalizador, se pudo apreciar que el correo mediante el cual fue enviada fue dirigido a la oficina de partes del Ministerio del Medio Ambiente, y no a la oficina de partes de la Seremi de MA en la región de Atacama, sin contar a la fecha con una respuesta formal, y que se trata de un trámite que la empresa debe concluir.

Luego se procedió a ir a terreno a inspeccionar esta medida, constatándose lo siguiente:



- En esta estación se hizo el recorrido por todas las correas que transportan carbón dentro del complejo termoeléctrico, comenzando en la correa CT1 (ver fotografía N°15), luego la correa CT2 (ver fotografía N°16), correa CT3 (ver fotografía N°17); correa CT7(ver fotografía N°18), correa CT4-5 (ver fotografía N°19), correa CT6b (ver fotografía N°20), correa CT8 (ver fotografía N°21), correa CT9 (ver fotografía N°22), correa CT13 (ver fotografía N°23), y correa CT10 (ver fotografía N°24), constatándose que todas ellas se encontraban cubiertas en su totalidad tanto por su parte superior, como con el cierre inferior.

En consecuencia, se puede señalar que la medida “Completar la cobertura de las correas de transporte de carbón, incorporando el cierre inferior de las correas” se encuentra ejecutada al 100%, y que el plazo de termino de la acción correspondió al 22 de abril, vale decir, un mes con trece días después de la fecha en la que se cumplían los 24 meses desde que el titular fue notificado de la aprobación del PCEI por parte de la Seremi de MA. En relación a este desfase, esta Superintendencia desde el punto de vista ambiental, considera que no es un hecho que evidencia un riesgo en material ambiental, sino más bien corresponde a un trámite y gestión que no alterna el objetivo de la medida. No obstante lo anterior, el titular debe realizar las gestiones correspondientes para tener los respaldos que garanticen el pronunciamiento de la Seremi del Medio Ambiente de Atacama, a la solicitud realizada, tal como se le indicó durante la inspección.



Registros

			
Fotografía 1.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 2.	Fecha: 15.10.20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla Torre de Transferencia 1 (en adelante TT) completamente sellada.		Descripción del medio de prueba: En la imagen se correa FS1 está cubierta casi en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa	
			
Fotografía 3.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 4.	Fecha: 15.10.20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla TT2 completamente sellada.		Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla TT3 completamente sellada.	



Registros

			
Fotografía 5.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 6.	Fecha: 15.10.20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa colector de polvo instalado a un costado de la TT2		Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla la correa FS8 tiene solo cobertura superior, sin contar con cobertura inferior como la correa FS1	
			
Fotografía 7.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 8.	Fecha: 15.10.20
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J
Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla TT4 completamente sellada.		Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa colector de polvo instalado a un costado de la TT5.	



Registros

					
Fotografía 9.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 10.	Fecha: 15.10.20		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa que se estaban haciendo pruebas con pesómetro en la correa FS5.		Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla TT5 completamente sellada.			
					
Fotografía 11.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 12.	Fecha: 15.10.20		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla TT7 completamente sellada.		Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla correa FS 10, se puede observar que en algunas partes de ella, no tiene cobertura.			



Registros

					
Fotografía 13.	Fecha: 15.10.20	Fotografía 14.	Fecha: 15.10.20		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa que se encuentra a nivel de suelo, la acumulación de restos de carbón sobre el piso		Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla que la correa FS13 se encuentra completamente encapsulada.			
					
Fotografía 15.	Fecha: 18.08.21	Fotografía 16.	Fecha: 18.08.21		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa correa CT1 que se encuentra dentro del puerto, está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.		Descripción del medio de prueba: En la imagen observa correa CT2 está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.			



Registros

					
Fotografía 17.	Fecha: 18.08.21	Fotografía 18.	Fecha: 18.08.21		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa correa CT3 que está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa. Dado el diseño de la correa, esta no lleva cobertura inferior.		Descripción del medio de prueba: En la imagen observa correa CT7 está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.			
					
Fotografía 19.	Fecha: 18.08.21	Fotografía 20.	Fecha: 18.08.21		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa correa CT4-5 que está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa. Dado el diseño de la correa, esta no lleva cobertura inferior.		Descripción del medio de prueba: En la imagen observa correa CT6b está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.			



Registros

					
Fotografía 21.	Fecha: 18.08.21	Fotografía 22.	Fecha: 18.08.21		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa correa CT8 que está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa. Dado el diseño de la correa, esta no lleva cobertura inferior.		Descripción del medio de prueba: En la imagen observa correa CT9 está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.			
					
Fotografía 21.	Fecha: 18.08.21	Fotografía 22.	Fecha: 18.08.21		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa correa CT13 que está cubierta en su totalidad con un cierre completo diferente al resto de las correas y tal como fue observado en octubre de 2020.		Descripción del medio de prueba: En la imagen observa correa CT10 está cubierta en su totalidad en su parte superior con cobertura semicircular que protege la correa y con cierre inferior.			



5.1.3. Barrido de Calles al Interior del Central Guacolda

Número de hecho constatado: 3	Estación: 3
Documentos solicitados: -	
Exigencia: Art. N°5 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante Art. N°10 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante <i>La Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener deberá desarrollar e implementar un Plan de Control Integral de sus emisiones en actividades sin combustión. Dicho Plan deberá ser presentado ante el SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación. El plazo para la presentación de dicho plan será de seis meses desde la entrada en vigencia del presente decreto [...]</i> Art. N°11 D.S. N°38/2016 Ministerio del Medio Ambiente, en relación el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante <i>El Plan de Control Integral deberá contener, al menos, las siguientes medidas según los plazos que se indican: [...] c) Adicionalmente, el Plan de Control Integral deberá considerar acciones que incluyan: barrido, retiro o eventual aspirado del material particulado que cae producto del manejo y transporte de materiales, sea por la acción del viento en las áreas al interior de la faena, o por el tránsito de vehículos en las calles pavimentadas.</i> Res. Ex. N°11 de 2019 que Aprueba el Plan de Control Integral de Actividades sin Combustión. <i>[...]4. Barrido de calles al interior de Central Guacolda. (...) Con la implementación de las medidas descritas anteriormente, se espera una reducción de 34,4 t/a de acuerdo a las siguientes reducciones individuales:</i>	
Hechos constatados En esta estación se constataron los siguientes hechos: <ul style="list-style-type: none">• En relación con esta acción, se constató en terreno el funcionamiento del camión barredor dentro del complejo, el cual estaba funcionando con normalidad. Se constató que el camión barredor, patente HVSL 35, de marca "Dulevo International" modelo evolution 5000, operado por la empresa "Axinntus", estaba barriendo la calle de acceso principal (ver fotografía N°23). El camión barredor, posee tres escobillas ubicada en la parte baja del mismo; dos laterales y una escobilla frontal. Al momento de la acción de barrido el camión va humectando el camino a barrer (ver fotografía N°24), con un sistema de aspersores	



ubicados en la parte frontal del mismo, mientras las escobillas van ejecutando el barrido de manera de atraer los residuos hacia la zona centro del camión, lugar donde se encuentra el equipo de aspirado del equipo que recoge los residuos y los almacena internamente.

- Se pudo observar que el camión recorre los bordes del camino, y se constató la efectividad del barrido, ya que se retiraron los residuos que se pudieron observar previamente al paso del camión barredor, por lo tanto, se constató el cumplimiento del objetivo de este equipo.
- Por otra parte, se les pregunto por el compromiso la ejecución del barrido de calle en la zona central de la comuna de Huasco. Este trabajo se realiza dos veces por semana, en los sectores que se acuerdan con la Municipalidad de Huasco, sin embargo, se debe cumplir como ruta mínima establecida en el PCI. Esta acción no fue verificada, dado que se realiza los días martes y jueves de cada de semana por la ciudad, mientras que la inspección solo se realizó dentro de planta.
- Se le preguntó a la empresa cuál es el sector que se aumentó el barrido según el acuerdo de la Municipalidad, señalando los funcionarios que efectivamente se amplió el recorrido lo que corresponde a duplicar el recorrido que actualmente desarrolla el camión en alguno de los sectores definidos con la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad.
- Se indica que de la revisión de los informes de avance queda claro todas las actividades que semanalmente realiza la empresa tanto dentro de la planta como la acciones en los sectores definidos en conjunto con la Municipalidad, pudiendo constatarse de este análisis que la acción 4 del PCIE se ha ejecutado cabalmente en todo el tiempo de transcurrido desde la aprobación del instrumento y la fecha de elaboración de esta acta.

Registros



Fotografía 23.	Fecha: 15.10.20		Fotografía 24.	Fecha: 15.10.20	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6849040	Este: 278984	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J	Norte: 6817845	Este: 355074
Descripción del medio de prueba: En la imagen se detalla camión barredor operando dentro del complejo Guacolda.			Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa que el camión va humectando el piso al momento de realizar el barrido y evitar la dispersión de material particulado.		



6. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los resultados de la actividad de fiscalización, asociado a los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados, se puede concluir que no se constataron hallazgos respecto de las materias objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 15 de octubre de 2020
2	Resolución Exenta ORA N°006 de fecha 31 de enero de 2021
3	Carta N° VPO-DMA-017-2021 de fecha 09 de febrero de 2021
4	Acta de Inspección de fecha 18 de agosto de 2021

